

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ordinario Laboral 11001310501320180005100**

Fecha inicio audiencia: 8 de marzo de 2021.

Fecha final audiencia: 8 de marzo de 2021.

AUDIENCIA ART.80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconoce personería
- ✓ Práctica de pruebas
- ✓ Alegatos de conclusión
- ✓ Sentencia
- ✓ Apelación

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado del demandante: Dr. Jorge Andrés Quintero Lee

Apoderado Demandada: Dr. Juan Pablo Araujo Ariza

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se reconoció personería adjetiva al apoderado de la parte demandante.

Se escuchó en interrogatorio al perito. Se cerró el debate probatorio, procediendo los apoderados a alegar de conclusión. Se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **Seguros de Vida Suramericana S.A.** a reembolsar la suma de \$8.083.543 a la demandante **Positiva Compañía de Seguros S.A.** por las prestaciones económicas reconocidas a la señora Ángela María Arenas Cardozo, lo cual deberá pagar de forma indexada.

SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de cobro de lo no debido frente al total de los reembolsos de las prestaciones. La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

asistenciales y respecto de los reembolsos de las prestaciones económicas de las señoras Gloria Inés Mendevil, Ingrid Velásquez Morales, Mayra Alejandra Castro, Samira Isabel Camacho y Sonia Molina Cediél. Asimismo, declarar parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de lo pedido por reembolsos de prestaciones económicas reconocidas en favor de la señora Rosa Delia Maldonado.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia.

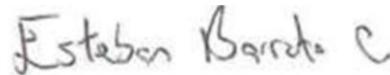
Los apoderados de ambas partes interponen el recurso de apelación, el cual se concedió en efecto suspensivo para ante la SLTSBTA.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.